

## Memorándum 43/16

### Reglamentación del Régimen de Sinceramiento Fiscal

Buenos Aires, 5 de septiembre

En nuestros memos 34/16, 36/16, 37/16, 38/16, 40/16 y 43/16 informamos el nuevo régimen de sinceramiento fiscal que comprende un blanqueo de capitales, una moratoria, un régimen de beneficios para contribuyentes cumplidores y modificaciones en los impuestos sobre los bienes personales (en adelante IBP), a las ganancias (en adelante IG) y la derogación del impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante IGMP).

Ahora mediante la RG 3935 la AFIP ha establecido que

1. Pueden incluirse en la moratoria las declaraciones juradas originales de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales que presenten las personas humanas o sucesiones indivisas por períodos fiscales vencidos al 31/5/2016, mediante las que se declaren bienes o tenencias exteriorizados en períodos anteriores o cuya adquisición se hubiere realizado con tenencias o bienes oportunamente declarados ante la AFIP.
2. En los casos de deudas en ejecución judicial que hayan quedado condonadas por tratarse de intereses resarcitorios y/o punitivos de capitales cancelados con anterioridad al 22/7/2016, la AFIP solicitará el archivo de las actuaciones, excepto respecto de los honorarios de los representantes del Fisco.
3. En el caso de concursados, una vez constatado que los mismos no se encuentran entre los sujetos excluidos, el representante del Fisco expresará en autos que no opone reparo y que se presta conformidad a la adhesión al régimen.
4. Se elimina la renuncia, por parte de los sujetos que adhieran a la moratoria, a reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización.
5. Los contribuyentes que hayan cancelado sus obligaciones con anterioridad al 22/7/2016 y les resulte aplicable la dispensa penal, deberán presentar una multinota manifestando dicha situación.